



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13.858

Artículo-1º:-SUSTITUYENSE los Art. 4º y 8º de la Ordenanza Nº 13.810/24, que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTICULO-4º:-Para circular fuera de la Red de Tránsito Pesado Primaria y Secundaria en el ámbito del Partido de Lanús, se deberá solicitar un permiso expedido por la repartición municipal al que el Departamento Ejecutivo le delegue la facultad. El permiso incluirá la identificación del automotor y el recorrido que se le autorice para llegar a su lugar de destino y regresar, accediendo y retomando por el itinerario más conveniente, desde y hasta la red de tránsito pesado.”

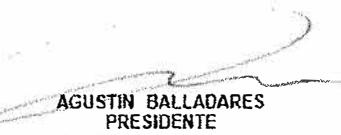
“ARTICULO-8º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo o a quien le delegue, al contralor del cumplimiento de lo aquí normado.”

Artículo-2º:-Comuníquese, etc..-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de septiembre de 2025.-

REVISÓ


MAYRA BENÍTEZ DARÓRTIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


AGUSTIN BALLADARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2.601
DE FECHA 01 OCT 2025**



Registrada bajo el N° 13.858.....